



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N.º 0187 -2023-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0187-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 14 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N.º 103-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 24 de octubre de 2023, Informe N.º 0572- 2023-MPHCO-GDS de 26 de octubre de 2023, Informe N.º 0590-2023-MPHCO-GDS de 02 de noviembre de 2023, Memorandum N.º 660-2023-MPHCO-GM de 08 de noviembre de 2023, Informe N.º 0217-2023- MPHCO-GPP/SGPE, de 08 de noviembre de 2023, Informe N.º 02799-2023-MPHCO-GPP/SGP de 10 de noviembre de 2023, Informe N.º 0465-2023-MPHCO-GPP de 10 de noviembre de 2023, respecto a la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"DÍA DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES;**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 incise 6) y artículo 43 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otro que ayuden al desarrollo y bienestar de la población. (...)"*;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, del Capítulo I (Las Competencias y Funciones Específicas Generales), del Título V (Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que, *"La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales, 2.3. Educación, cultura, (...). 2.4. (...) defensa y promoción de derechos de los ciudadanos. (...)"*.

Que, el artículo 1.- Aprobar la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Nino y del Adolescente" que, coma anexo, forma parte integrante de la presente. De la Resolución Ministerial N.º 362- 2014-MIMP.

El artículo 142 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N.º 012-2019-MPHCO, modificado mediante Ordenanza Municipal N.º 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N.º 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N.º 37-2021-MPHCO; establece dentro de las funciones de la Subgerencia de DEMUNA, lo siguiente; "1. Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes (...). 2. Difundir e informar sobre derechos y deberes de los niñas, niños y adolescentes. (...)"



Que, mediante Informe N.º 0103-2023-MPHCO-GDS-SGDEMUNA de 24 de octubre de 2023; el responsable de Sub Gerencia de Demuna, solicita aprobación el Plan de Trabajo denominado **"DIA DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES"**, cuyo objetivo es sensibilizar a la población huanuqueña respecto al buen trato a la niñez, promover el rol protector como vinculante en la protección de los niños y adolescentes, promocionar lo derecho y deberes de los niños y adolescentes, entre otros; el cual será ejecutado por la Subgerencia de Defensoría Municipal del Nino, Nina y Adolescentes de la Provincia de Huánuco;

Que, mediante Informe N.º 0572-2023-MPHCO-GDS de 26 de octubre de 2023 y Informe N.º 0590- 2023-MPHCO-GDS de 02 de noviembre de 2023 la Gerente de Desarrollo Social precisa que se encuentra conforme con el Plan de Trabajo **"DIA DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES"**, y emite su opinión favorable solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N.º660-2023-MPHCO-GM de 08 de noviembre de 2023; este despacho solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, revise el plan de trabajo y verifique si se encuentra dentro de las acciones del Plan Operativo institucional (POI) y consecuentemente remita la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, Informe N.º 217-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 08 de noviembre de 2023; el Sub Gerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-AOI30088500404, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 02799-2023-MPHCO-GPP/SGP de 10 de noviembre de 2023; el Sub Gerente (e) de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **"DIA DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES"**, por el monto de S/ 13,070.00
Trece Mil Setenta con 00/100 soles);

Que, Informe N.º 0465-2023-MPHCO-GPP de 10 de noviembre de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **"DIA DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES"**, por el monto de S/ 13,070.00 (Trece Mil Setenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento - 08 Impuestos Municipales;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo **"DIA DE LAS DEFENSORIAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES"**, posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 2799-2023-MPHCO-GPP/SGP de 10 de noviembre de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos como son; sensibilizar a la población huanuqueña respecto al buen trato a la niñez, promover el rol protector como vinculante en la protección de los niños y adolescentes, promocionar lo derecho y deberes de los niños y adolescentes, entre otros; el cual será ejecutado par la Subgerencia de Defensoría Municipal del Nino, Nina y Adolescentes de la Provincia de Huánuco; Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación.

Par lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 583-2023-MPHCO/A de 31/7/2023, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y su respectiva votación de las áreas competentes, tales como Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia Demuna);

En merito, a la RESOLUCION GERENCIAL N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION Y EMISION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normative y operativos internos, Sub numeral 6.1.4.2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo "DÍA DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES", en merito a los fundamentos técnicos del Informe N.º 0103-2023-MPHCO-GDS- SGDEMUNA de 24 de octubre de 2023, Informe N.º 572-2023-MPHCO-GDS de 26 de octubre de 2023, Informe N.º 0590-2023-MPHCO-GDS de 02 de noviembre de 2023, ya los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 13,070.00 (Trece Mil Setenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento - 08 Impuestos Municipales; conforme lo precisado en el Informe N.º 0465-2023-MPHCO- GPP de 10 de noviembre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente en (24) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Demuna cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones; para tal finalidad se remite los actuados en originales.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
GAF
GDS
SGCI
CPC./KAA